ESTUDIO PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS

En consideración a la cuantía y objeto a contratar, se trata de un proceso de Contratación Directa, como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Que la personería municipal de Funza (Cundinamarca) es una entidad autónoma administrativa y financiera, la cual tiene sus funciones de índole constitucional y legal claramente especializadas; es facultad del ordenador del gasto asegurar su acción, defender los intereses de la entidad además de promover su mejoramiento y desarrollo.
Que la personería de Funza, en el marco del cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales encuentra como uno de sus fines primordiales velar otras por la protección de los derechos humanos y fundamentales y defender los intereses de la sociedad en especial de los habitantes del municipio de Funza. Así mismo la ley 136 de 1994 ha señalado entre las principales funciones de los personeros las siguientes:

1.Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes las Ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4.Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la procuraduría general de la nación, bajo la súper vigilancia de os procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las investigaciones Intervenir eventualmente y por delegación del procurador general de la nación del procurador general de la nación en os procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
5.Intervenir en los procesos civiles y penales en forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentalmente Intervenir en los procesos de policía, cuando considere convenientes o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
6. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.

Que para garantizar el cumplimiento de las funciones misionales atribuidas a la personería no es suficiente el personal de planta con el que cuenta la personería, máxime si se tiene en cuenta que la personería municipal a diario atiende el numero alto personas, brindando diferentes tipos de asesorías jurídicas así mismo se asiste a la comunidad en realización de derechos de petición razón por la cual resulta necesario contar con un equipo de soporte que proporcione y garantice el adecuado desarrollo de las funciones de la personería, es portaste que para contrarrestar esta situación y

Garantizar todo el caso la prestación adecuada del servicio y cumplimiento eficiente de la función de á entidad, resulta necesario contar con el apoyo del personal adicional, que preste

sus servicios de forma específica razón por á cual se requiere contar con una persona con formación profesional en derecho que apoye a la personería municipal como abogado y de esta forma poder brindar mucha mayor celeridad y calidad en la atención realizada a la población por parte de la personería municipal.

Que conforme a lo anterior resulta procedente iniciar el proceso de contratación directa de acuerdo a las necesidades planteadas en el presente estudio.

ALCANCE: Desarrollar acciones encaminadas en el fortalecimiento del área jurídica estableciendo la respectiva asesoría jurídico-legal.

OBJETO

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO APOYANDO A LA GESTION DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUNZÁ

PERFIL DEL CONTRATISTA

- ✓ Abogado Titulado
- ✓ Haberse desempeñado como abogado mínimo durante cuatro meses.

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Ejecutar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual;

2) Colaborar con la Personería Municipal De Funza, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad;

3) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Personería Municipal De Funza;

4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho;

5) Mantener vigentes las condiciones del contrato;

6) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato;

7) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica);

8) Asistir a las reuniones a las cuales sea convocada y que tengan relación con el objeto del contrato;

9) Presentar un informe que dé cuenta de las actividades realizadas y del cumplimiento de las obligaciones contractualmente establecidas;

10) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar;

11) EL CONTRATISTA se compromete a entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato;

12) Guardar estricta reserva de la información que llegue a su conocimiento durante la ejecución del presente contrato;

13) Contar y disponer de toda la logística, materiales y equipos necesarios para ejecutar en debida forma el objeto del contrato;

14) Ejecutar todas y cada una de las obligaciones específicas detalladas en su propuesta y el contrato;

15) Conocer a cabalidad las condiciones establecidas en el presente documento, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia;

16) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes establecidas en el presente documento y de acuerdo a la propuesta presentada;

17) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones enunciadas en su oferta la cual se anexa al contrato y forma parte integral del mismo;

18) Informar inmediatamente a la Personería Municipal De Funza en el evento que se evidencien eventualidades e irregularidades;

19) Atender a los requerimientos que sean realizados a través del supervisor del Contrato;

20) Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, en los términos de ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y Liquidación del contrato;

21) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato;

22) Colaborar con la Personería Municipal De Funza, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad;

23) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Personería Municipal De Funza o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar;

24) El contratista deberá pagar durante la ejecución del contrato los impuestos a que hubiere lugar (pago estampilla pro- cultura Funza, según lo establecido en el acuerdo No 015 de Diciembre 16 de 2001 y pago estampillas pro-deporte según acuerdo No 08 de 2012 y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la ley

25) El contratista se obliga a mantener y entregar al día la información de los archivos magnéticos, ópticos y físicos que para el efecto les solicite la PERSONERIA. Los derechos de propiedad intelectual que por este solo hecho adquiere para la Personería se refieren no solo a formato o soporte material, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, correo electrónico etc.), y en general a cualquier medio conocido o por conocer

26) Participar activamente en las redes institucionales que contribuya a difusión de las actividades desarrolladas por la entidad.

27) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio contratado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar atención jurídica a las personas que busquen asesoría el municipio en áreas jurídicas.
2. Atender y orientar a las personas del municipio que así lo requieran en el restablecimiento de derechos.

3. Colaborar con la organización y desarrollo de eventos y actividades de promoción y protección de derechos humanos que realice la personería municipal con la población.
4. Proporcionar orientación y herramientas mediante la capacitación en temas que resulten de interés para la población.
5. Asistir a reuniones las cuales sean convocadas en relación con el objeto contractual
6. Asistir y participar puntualmente en comités y reuniones convocadas por la personería municipal.
7. Realizar derechos de petición y tutelas
8. Sustanciar fallos realizando análisis jurídicos
9. Las demás funciones que le sean asignadas en el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA:

1) Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2) Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato.
3) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual.
4) Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor.
5) Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Funza

SUPERVISOR

La supervisión del contrato será a través de la Personera Municipal o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la prestación del ya mencionado servicio se tiene contemplado el valor de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($32.573.333,00 M/CTE.)**

FORMA DE PAGO:

Once (11) pagos mensuales cada uno de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.800.000.00 M/CTE.) y un pago final equivalente a tiempo fracción por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.773.333).**

Para cada pago se requiere de la presentación del respectivo informe de gestión y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo EL CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007, Articulo 18. Para el último pago EL CONTRATISTA deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato.

TERMINO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de LA PERSONERIA el objeto del contrato es de 11 meses y 19 días contados a partir de la fecha de suscripción previa expedición del registro presupuestal.

FUENTES DE FINANCIACION Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto oficial estimado para la realización del Contrato prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión, imputara con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2022000014, de fecha SIETE (07) de enero de 2022, cuenta 2.1.2.02.02.008.5.82199 por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($32.573.333,00 M/CTE.)**

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la Personería Municipal verificara la experiencia e idoneidad del Contratista.

PROPUESTA TECNICA:

El proponente deberá ofrecer los servicios señalados en las obligaciones del contratista en el presente documento, respetando las características técnicas en Calidad del servicio, las cuales deben ser obligatoriamente incluidas en las propuestas técnicas.

PROPUESTA ECONOMICA

El oferente deberá indicar el costo del servicio el cual debe encontrarse dentro del presupuesto oficial y señalar la forma de pago la cual debe estar de acuerdo a lo consagrado en el presente estudio previo.

ANALISIS DE RIESGO

TIPIFICACION	ASIGNACION	ESTIMACION
Riesgo por incumplimiento de las obligaciones	Todos los riesgos que se hagan efectivos con culpa del contratista serán su cargo y no podrán en ningún evento compensarse o reconocerse .Si afectan alguna de las obligaciones contractuales con el objeto del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizando en la respectiva garantía única	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera alguna prejuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausulas y garantías respectivas
Riesgo por accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún prejuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausulas y garantías respectivas

Riesgo por no Expedición Del seguro o de la ampliación de garantías	Lo asume el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún prejuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausulas y garantías respectivas

MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA, que no generen la declaratoria de incumplimiento, o la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993, 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta con LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA, podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al CONTRATISTA frente al porcentaje incumplido frente al valor total del contrato, por cada evento de incumplimiento, o de inconformidad con los límites establecidos previamente notificado este y su garante, respetando el debido proceso. **b) PENAL PECUNIARIA.** Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que la PERSONERIA MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a la PERSONERIA MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla, **NOTA PRIMERA :** Si lo anterior no fuera posible, que la PERSONERIA MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la PERSONERIA MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **NOTA SEGUNDA**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **NOTA TERCERA:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por la personería si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **NOTA CUARTA :** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

GARANTIAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor del mismo y que los pagos se realizaran al contratista una vez realizadas las actividades objeto del contrato, la entidad considera que no se hace necesario las exigencias de garantías, lo anterior de conformidad 2.2.1.2.1.4.5 el cual indica “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3,que comprende los artículo 2.2.1.2.3.1.1

al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”

TERMINACION

El presente contrato podrá terminar anticipadamente de común acuerdo por las partes, unilateralmente por parte de la personería por incumplimiento de las obligaciones del contratista con la observancia de las medidas preventivas establecidas por el contratista mediando preaviso a la personería no menor a treinta (30) días.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El articulo 32 numeral 3.De la ley 80 de 1993permite acudir a la figura del contrato de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requieran de conocimiento especializado.

En consideración a la cuantía y objeto a contratar ,se trata de un proceso de contratación directa, como establece el Decreto 1082 de 2015 “contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales ”las entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES

El presente procedimiento de contratación se encuentra excluido o no esta cobijado por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) que vinculen al Estado Colombiano de acuerdo con el manual del TLC adoptando por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Fecha de Elaboración de Estudios: enero de 2022

FERNANDO DE JESUS TOVAR PORRAS
PERSONERO MUNICIPAL